




Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 630

SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;


PSA/RPH/PC/CSB/RG/B/ALR/Avm

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Jefa de la División Programática
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA** (Dirección: Avenida Larrain 7317, comuna La Reina, ciudad Santiago)
 - 9.- Partes y Archivo
- S-1461/15

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacentes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacentes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacentes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA**.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de enero de 2015, entre la **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **188.752.320.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ **94.376.160.-**

SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de **\$ 94.376.160.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA**, RUT N° 77.351.410-0, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Virginia Bugueño Gajardo**, cédula nacional de identidad N° 7.319.018-5, ambos con domicilio en calle Avenida Larrain 7317, comuna la Reina, ciudad Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIONEN ADICCIONES LIMITADA**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 93**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

EGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ **188.752.320.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto

que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A , N° 01-56-091155 de fecha 30 de enero de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 9.437.616.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 10 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°93.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con

profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de

termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Virginia Bugeño Gajardo para actuar en representación de la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA, consta en Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada" de fecha 29 de julio de 1999, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Virginia Bugueño Gajardo. Representante Legal. CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en miles de pesos y pesos)										
Año	L.S.	Región	Proveedor	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PI Población General	PAI Población Mujeres	PI Población Mujeres	
2015	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA	Comunidad Terapéutica Centra Limitada	0	0	180	0	0	94.376.180
2016	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA	Comunidad Terapéutica Centra Limitada	0	0	180	0	0	94.376.180
TOTAL 2015					0	0	180	0	0	94.376.180
TOTAL 2016					0	0	180	0	0	94.376.180
TOTAL CONVENIO					0	0	360	0	0	188.752.320

Firman: Virginia Bugueño Gajardo. Representante Legal. CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



(Handwritten signature)

**LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 284

FECHA 02-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	630
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	11.694.427.516
Presente Documento Resolución Exenta	94.376.160
Saldo Disponible	29.614.714.324



pp. Rita Gonzalez Gelvez
RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA**, RUT N° 77.351.410-0, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Virginia Bugueño Gajardo**, cédula nacional de identidad N° 7.319.018-5, ambos con domicilio en calle Avenida Larrain 7317, comuna la Reina, ciudad Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 93.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 188.752.320.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley

de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar

copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A , N° 01-56-091155 de fecha 30 de enero de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 9.437.616.-, con una vigencia desde el 1 de enero de

2015 hasta el 10 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°93.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra

del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsual de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las

entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

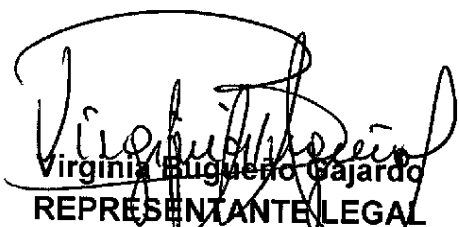
La personería de don Virginia Bugeño Gajardo para actuar en representación de la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA, consta en Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada" de fecha 29 de julio de 1999, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi.

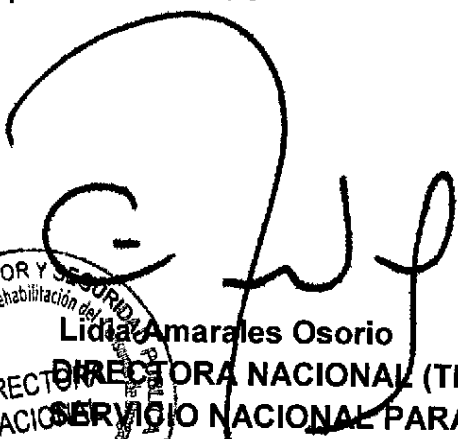
La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto

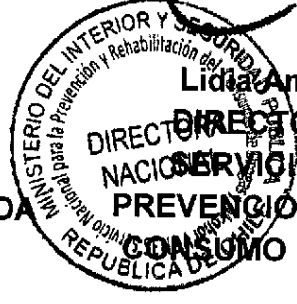
Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

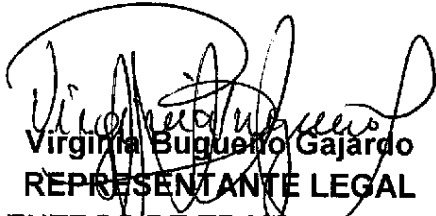

Virginia Eugenio Gajardo
REPRESENTANTE LEGAL
CENTROS DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA



Lidia Amarales Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



ANEXO

ANEXO de actividades con promedios anuales (en miles de planes y pesos)										
Año	C.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Muestra de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA	Comunidad Terapéutica Centra Limitada	0	0	180	0	0	94.376.160
2016	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA	Comunidad Terapéutica Centra Limitada	0	0	180	0	0	94.376.160
TOTAL 2015					0	0	180	0	0	94.376.160
TOTAL 2016					0	0	180	0	0	94.376.160
TOTAL CONVENIO					0	0	360	0	0	188.752.320


Virginia Bugueño Gajardo
REPRESENTANTE LEGAL
CENTROS DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA


Lidia Amarales Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



OFICINA DE PARTES SENDA

**CON FECHA 26 DICIEMBRE 2014 SE
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA
NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

**CENTROS DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACION EN ADICCIONES
LIMITADA**

LA DOCUMENTACIÓN CONSISTE EN :

**- ANTECEDENTES LEGALES DE CENTROS DE
TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES
LIMITADA.**

**26 DIC 2014
E15136**



Nº: 1308 / 2014 / 28754

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
77,351,410 - 0	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7,319,018 - 5	VIRGINIA BUGUEÑO GAJARDO	
DOMICILIO		
AV. LARRAIN 7317		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	LA REINA	(02) 22260396
CORREO ELECTRÓNICO		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18515 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999 correspondiente a la sociedad "Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada", que los socios le hayan puesto término al 27 de septiembre de 2014.

Santiago, 29 de septiembre de 2014.



Carátula: 8946770

LP



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
NOTARÍA PÚBLICA

RAFAEL DANIEL BUDOLPPI, Abogado, Notario Público Titular 50ª Notaría de Santiago con Oficio en Paseo Rosa 800 (guaz 137), certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, Alcalde Jenechú 7018, La Reina Santiago, CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, Eleodoro Flores 2418, Ñuñoa, Santiago; y JOSE ANTONIO DIAZ IRDUA, Av. Sereña 81, Providencia, Santiago; vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la realización de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de internación ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevará evaluaciones periódicas de carácter terapéutico, psiquiátrico y psicológico, efectuadas por profesionales del área, la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social, sociológico y médico referente a la rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, con la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social y económica del país. La realización de convenios de naturaleza comercial con sociedades y demás personas jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZÓN SOCIAL: "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTUA". ADMINISTRACION Y USO RAZÓN SOCIAL: Corresponderá a VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social. CAPITAL: \$2.200.000.-aportará siguiente manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO DIAZ IRDUA, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. y C) CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, \$440.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. DURACION: 5 años a partir esta fecha, renovable (árbitra y sucesivamente) períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública inscrita al cargo inscripción social, y se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial del art.44 Código Procedimiento Civil, si así procediere, a los demás socios, anticipación a lo menos, 6 meses antes fin respectivo período. DOMICILIO: Santiago de Chile, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto del país. Santiago 29 de Julio 1990.

actuando por la sociedad y anteponiendo su
23 firma a la razón social. CAPITAL: dos millones
24 doscientos mil pesos.- aportará siguiente
27 manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO,
28 ochocientos ochenta mil pesos.- ingresado a
29 caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO
30

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL *Sii online*
CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICIONES LIMITADA
Sii suscribe convenios con grandes empresas de diferentes sectores

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CALLE Y NÚMERO) Responsabil. Social, Empres. Tributaria
 LARRAÍN 7317
 LA REINA


RUT
77.351.410-0



773514100

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23, N°1, D.L. 825 Ley de IVA.



20110056174

FECHA EMISION: 06/01/2011 **N° DE SERIE: 20110056174**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA								
Rut: 77.351.410-0								
Estado de inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)								
Recomendaciones: Total 0 Ver recomendaciones?								
Idoneidad del Proveedor:								
<table border="1"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Legal</td> <td style="text-align: center;">Financiero</td> <td style="text-align: center;">Técnico</td> </tr> </table>				Legal	Financiero	Técnico	0%	¿Qué es Idoneidad?
Legal	Financiero	Técnico						
Desempeño Comercial:								
Sin Calificación								

Jose antonio diaz llona
CENTRA

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 61 días

Vigencia : 25-02-2015

[Ver más servicios contratados](#)

[Renovar Servicios](#)

[Datos del Proveedor](#) [Acreditación](#) [Documentos Acreditados](#)

[A Antecedentes](#) [B Descripción de Empresa y Proyectos](#) [C Catálogo Web](#)

Antecedentes

Identificación

[Imprimir](#)

RUT Proveedor: 77.351.410-0
 Tipo Proveedor: Natural
 Razón Social: CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA
 Nombre Fantasia: CENTRA
 Nacionalidad: Chilena
 Giro: HOSPITALES Y CLINICAS| OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA
 Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:
 Tipo Empresa: PyMe

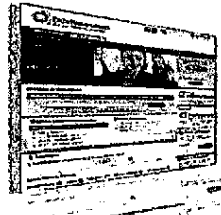
Datos de Contacto

Nombre: Jose antonio diaz llona
 Cargo: jefe administracion
 Teléfono Fijo: 56-2-22260398
 Teléfono Celular: 56-6-8309286
 Fax:
 E-Mail: jose.diaz@leademuslc.cl
 Área de trabajo de la Administración Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Larrain 7317
 Comuna: La Reina
 Ciudad: Santiago
 Región: Metropolitana
 País: CL

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:

[ChileCompra](#)
[MercadoPublico.cl](#)

Club de Proveedores



Acceda a beneficios y servicios exclusivos para usted y su empresa.

Red de Compras Públicas

[MercadoPublico.cl](#)

[Analiza](#)

[ChileCompra](#)

[ChileCompra Express](#)



Dirección
ChileCompra
Innovación - Acceso - Servicio
Ministerio de Hacienda, Gobierno de Chile
Monjas 392, Santiago, Chile.

Sucursales de ChileProveedores

Oficina central: Monjas 382 Piso 1, Santiago
(56-2) 600 7000 800

Acerca de
ChileProveedores
Políticas de Privacidad
Condiciones de uso

Todos los Derechos Reservados ChileProveedores (3) ©Copyright 2011

EXENTA N° 11087

Santiago,

14 MAR 2008

VISTOS:

Las presentaciones N° 49678/07 y N° 08434/08 de D. Virginia Bugueño Gajardo, RUN. 7.319.018-5, Representante Legal de la sociedad "Centra Limitada", RUT. 77.351.410-0, con domicilio en Avda. Larrain N° 7317, comuna de La Reina, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial** para hombres y mujeres, a ubicarse en Avda. Larrain N° 7317, comuna de La Reina; el memorándum N° 62 del 12/03/08 del Jefe (s) del Subdepto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatoria y residencial; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 30/11/07 y 04/03/08 de la Unidad de Formalización de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0202303 del 18/10/07 y N° 0231752 del 04/03/08 y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica, y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1 - **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "Centra Ltda.", ubicado en Avda. Larrain N° 7317, comuna de La Reina, de propiedad de la sociedad "Centra Limitada", representada por D. Virginia Bugueño Gajardo, ambas ya individualizadas, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial, según lo preceptuado en el art. N° 1 DS. 2298/95.

EXENTA N° 11087
Santiago,

14 11 2008

3 - La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas para hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria y 24 en modalidad residencial

4.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Leonardo Hernández Morales, RUN. 13.251.988-9, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.

5.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria y Residencial

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05

DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Depto. de Rentas I, Municipalidad de La Reina
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Oriente
- Partes y archivo SEREMI

RUTH ÁRAYA SARRIAS
MINISTRO DE FE (S)

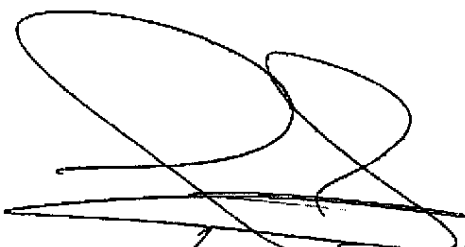
Decreto ejecutivo.

Licitación ID. 002237-27-LP 14

CENTRO DE TESTAMENTOS Y REHABILITACIÓN
EN ADICIONES LTDA. ©

CENTAS LTDA.

Rev. N° 77.351.410 - ©



JOSÉ ANTONIO DÍAZ LLONA
Administración
Centas.

29 DIC 2014
E15196

ANEXO N° 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 28 de Diciembre de 2014 , don/doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad N°7.319.018-5, representante legal de Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda., R.U.T N°77.351.410-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:
No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Virginia Jeanette Bugueño Gajardo
Cédula Nacional de Identidad N°:7.319.018-5

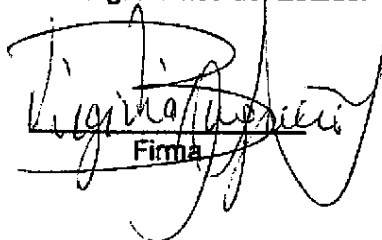
ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 28 de Diciembre de 2014 ,doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad N° 7.319.018-5, representante legal de Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda., R.U.T 77.351.410-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre: Virginia Jeanette Bugueño Gajardo.
Cédula Nacional de Identidad N°:7.319.018-5

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18515 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, de haber sido modificada, al 25 de diciembre de 2014, la administración conferida por la sociedad "Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada" a Virginia Bugueño Gajardo.

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



Carátula: 9242907

RM

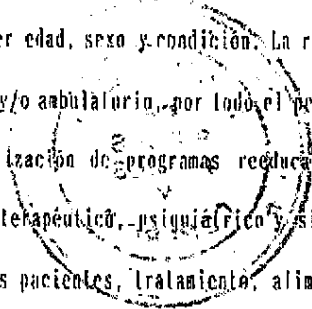


Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl.

NELLY DUNLOP RUDOLFFI
NOTARIO PÚBLICO

ESTABLECIMIENTO
PASADIZO ROSA RODRIGUEZ 1355
SANTIAGO

NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Público Titular 50ª Notaría de Santiago con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1355, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEANETTE BUCUERO GAJARDO, Alcalde Jorchke 7018, La Reina, Santiago; CRISTIAN ANDRES DIAZ BUCUERO, Eleodoro Flores 2418, Ñuñoa, Santiago; y JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Av. Suecia 84, Providencia, Santiago; vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la realización de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de internó y/o ambulatorio, por todo el periodo que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevará evaluaciones periódicas de carácter terapéutico, psiquiátrico y psicológico, efectuadas por profesionales del área. La atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social, sociológico y médico referente a la rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social y económica del país. La realización de convenios de naturaleza comercial con sociedades y demás personas jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTDA". ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: Corresponderá a VIRGINIA JEANETTE BUCUERO GAJARDO, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social. CAPITAL: \$2.200.000.-aportará siguiente manera A) VIRGINIA JEANETTE BUCUERO GAJARDO, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. y C) CRISTIAN ANDRES DIAZ BUCUERO, \$440.000. ingresado a caja social dinero efectivo. DURACION: 5 años a partir esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, periodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final periodo en curso, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, y se notificará judicialmente forma personal o por avisos o en la forma especial del art.44 Código Procedimiento Civil, si así procediere, a los demás socios, anticipación a lo menos, 6 meses antes fin respectivo periodo. DOMICILIO:



Se anotó en el Repertorio con el
Nº 15574 y se inscribió hoy
en el Registro de Comercio a
fs. 18515 Nº 14615
Santiago, 04 de agosto de 1999
Drs. 10.800



COTIZACION VALIDA HASTA 9 DIAS ANTES DE SU PUBLICACION
10-Ago. 1999

FECHA COTIZACION

FECHA PUBLICACION

CAR. 100 30

% FIC. 200

VALOR \$ 88.020.-

FIRMA

NUMERO

NELLY DUNLOP RUDOLFFI
NOTARIO PÚBLICO

1911 - 1920000
PASO ROSA RODRIGUEZ 1399
SANTIAGO



Repertorio Nº 1.492-99.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



"CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA"

ó

"CENTRA LTDA".

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Público, Titular de la Quincuagésima Notaria de Santiago, con Oficio en Pasco Rosa Rodríguez número mil trescientos cincuenta y cinco, comparecen: Doña VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, chileno, casada, quien comparece en ejercicio de su patrimonio reservado conforme al artículo ciento cincuenta del Código Civil, domiciliada en Alcalde Jenschke número siete mil dieciocho, La Reina, Santiago, enfermera, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos diecinueve mil dieciocho guión cinco; don CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, chileno, casado, asistente de conductor de comunidades terapéuticas, domiciliado en Eleodoro Flores número dos mil cuatrocientos dieciocho, Nuñoa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y tres mil sesenta y nueve guión K; y don JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, chileno, casado, Técnico en Comercio Exterior, domiciliado en Avenida Suecia número ochenta y cuatro,

[Handwritten signature]

siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos doce guión uno; todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédula antes mencionada y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley Número Tres mil novecientos dieciocho, y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones del código civil y del código de comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiera estipulado en este contrato.- SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la realización de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevará evaluaciones periódicas de carácter terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, efectuadas por profesionales del área, la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social, sociológico y médico referente a la rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social

NELLY DUNIO P. RUDOLFFI
NOTARIO PÚBLICO

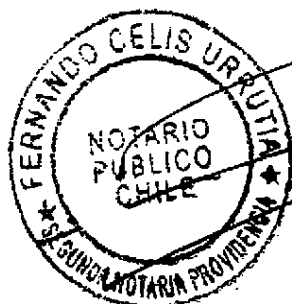
OFICIO 50000000
PASEC, CALLE FORTINEROS, 1000
SANTO DOMINGO



y económica del país. La realización de convenios de naturaleza comercial con sociedades y demás personas jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. TERCERO: La razón social será "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, con el nombre de "CENTRA LTDA". CUARTO: la administración y uso de la razón social corresponderá a la socia VIRGINIA JEANETTE BUGUENO GAJARDO, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá comprar toda clase de privilegios, marcas, establecimientos, negocios, patentes y derechos sobre productos o materia primas, comprar y vender bienes raíces y muebles y tomarlos en arrendamiento, celebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales, personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamo, de mutuos, depósitos cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar aceptar y endosaren cobranza, en garantía, con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles, invertir los fondos sociales, comprar y vender acciones, constituir a la sociedad en codeudor

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS QUE
 CONSTA DE 04 HOJAS SE ENCUENTRA
 CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
 QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO 17 ENE 2012



ingresaren en el futuro. DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se presente entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por don MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ BOZA, en el carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, sin que las partes puedan interponer recurso alguno en contra de sus resoluciones. Este mismo árbitro tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso él haber de la sociedad, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, estos podrán hacer por sí mismos la liquidación o nombrar una persona al efecto. DECIMO CUARTO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país. DECIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. Esta minuta fue redactada por el Egresado Habilitado de Derecho Miguel Gómez.- En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Esta escritura ha quedado incorporada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos - noventa y nueve.- *Done*

Virginia Riquelme
 7.314.018-5

[Signature] 16-273.069-K

[Signature]
 7.847.712-L

[Signature]
 11 AGO 2012

[Signature]

14615 CA

CONSTITUCION

CENTROS DE

TRATAMIENTO Y

REHABILITACION

EN ADICCIONES

LIMITADA"

Rep: 15574

C: 758466

1 Santiago, cuatro de Agosto de mil novecientos no-
2 venta y nueve.- A requerimiento de don Cristián
3 Díaz, procedo a inscribir lo siguiente: NELLY
4 DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Público Titular
5 Quincuagésima Notaría de Santiago con Oficio en
6 Paseo Rosa Rodríguez mil trescientos cincuenta y
7 cinco, certifico: Por escritura pública, hoy ante
8 mí, VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, Alcalde
9 Jenschke siete mil dieciocho, La Reina, Santiago;
10 CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, Eleodoro Flores dos
11 mil cuatrocientos dieciocho, Ñuñoa, Santiago; y
12 JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Avenida Suecia ochenta y
13 cuatro, Providencia, Santiago; vienen en constituir
14 sociedad comercial de responsabilidad limitada.
15 OBJETO: será la realización de todo tipo de
16 servicios remunerados relativos a la rehabilitación
17 de personas afectadas por drogadicción y/o
18 alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas
19 patológicas, de cualquier edad, sexo y condición.
20 La realización de programas terapéuticos de los
21 mismos, en condición de interno y/o ambulatorio,
22 por todo el período que lo requiera, desde el
23 ingreso del paciente hasta su alta. La realización
24 de programas reeducativos de los mismos, que
25 conllevará evaluaciones periódicas de carácter
26 terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, efectuadas
27 por profesionales del área, la atención integral de
28 los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia
29 y la ejecución de los programas aplicables a cada
30 persona o grupo de personas afectadas. La

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

realización de estudios de carácter social,

1 sociológico y médico referente e la rehabilitación
2 y tratamiento de personas afectadas por
3 drogadicción y alcoholismo, como la publicación de
4 estos trabajos en medios escritos y no escritos, la
5 realización de seminarios educativos y de promoción
6 de la actividad realizada por la sociedad en
7 diferentes órganos de la actividad social y
8 económica del país. La realización de convenios de
9 naturaleza comercial con sociedades y demás
10 personas jurídicas, con o sin fines de lucro,
11 vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o
12 privadas, demás empresas y demás órganos de la
13 actividad comercial y en general económica, tanto a
14 nivel nacional como internacional y en general toda
15 otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON
16 SOCIAL: "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN
17 ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA
18 LTDA". ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL:
19 Corresponderá a VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO,
20 actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a
21 la razón social. CAPITAL: dos millones doscientos
22 mil pesos.- aportará siguiente manera A) VIRGINIA
23 JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, ochocientos ochenta mil
24 pesos.- ingresado a caja social dinero efectivo. B)
25 JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, ochocientos ochenta mil
26 pesos.- ingresado a caja social dinero efectivo, y
27 C) CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, cuatrocientos
28 cuarenta mil pesos ingresado a caja social dinero
29 efectivo. DURACION: cinco años a partir esta fecha,
30

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

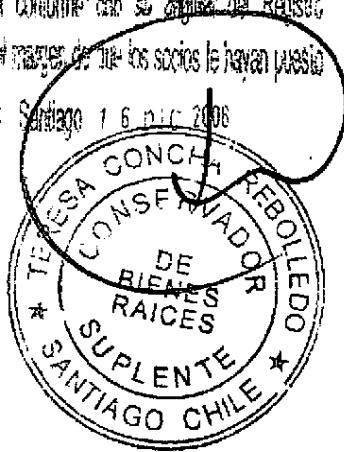
Fojas : 18516

1 renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales,
 2 si ningún socio manifestare voluntad ponerle
 3 término final período en curso, mediante escritura
 4 pública inscrita al margen inscripción social, y se
 5 notificará judicialmente forma personal o por
 6 avisos o en la forma especial del artículo cuarenta
 7 y cuatro Código Procedimiento Civil, si así
 8 procediere, a los demás socios, anticipación a lo
 9 menos, seis meses antes fin respectivo período.
 10 DOMICILIO: Santiago de Chile, sin perjuicio
 11 sucursales o agencias establezca resto del país.
 12 Santiago veintinueve de Julio mil novecientos
 13 noventa y nueve.- Hay firma ilegible.- El extracto
 14 queda agregado al final del bimestre de Comercio en
 15 curso.
 16

Carifico que la copia está conforme con su original del Registro de Comercio y en favor del margen de los socios le hevan puesto

Término a: 15 D.C. 2008 Santiago 16 D.C. 2008

Dos \$ 4.000.



EXTRACTO



Sergio Henriquez Silva, Notario Titular 12º Notaría Santiago, Morandé 331, certifica: por escritura pública fecha 02 de febrero de 2009, ante mí, Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, domiciliada Alcalde Jenschke Nº 7018, La Reina; Cristian Andrés Díaz Bugueño, domiciliado El Roble Nº 999, Recoleta y José Antonio Díaz Llona, domiciliado Av. Pedro de Valdivia Nº 800, Providencia; modificaron sociedad "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda.", constituida escritura pública fecha 29 de julio de 1999, otorgada en Notaría de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi, inscrita a Fojas 18.515, Nº 14.615 del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1999. Modificaciones consisten: Cláusula Quinta. Se acordó aumentar el capital social a \$129.200.000. El aumento de capital ascendente a \$127.000.000, se efectúa siguiente manera: 1) \$104.000.000 que aporta Virginia Jeannette Bugueño Gajardo, y paga en el acto con el aporte en dominio de los inmuebles singularizados en la escritura de modificación avaluados de común acuerdo en la suma del aporte. 2) \$20.000.000 que aporta José Antonio Díaz Llona, pagará en dinero en plazo 4 años contados fecha escritura modificación. 3) \$3.000.000 que aporta Cristian Andrés Díaz Bugueño, pagará en dinero plazo 4 años contados fecha escritura modificación. Portador de este extracto facultado para su legalización. Santiago, 2 Febrero 2009.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LA QUE ME DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 16 ENE. 2009



L.A.



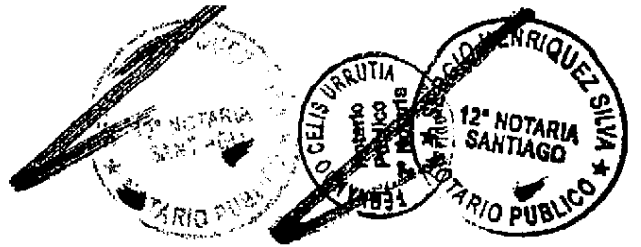
Avenida Pedro de Valdivia número ochocientos, comuna de Providencia; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Quincuagésima Notaría de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi, doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, don Cristian Andrés Díaz Bugueño y Don José Antonio Díaz Llona formaron la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda. Un extracto de dicha escritura de inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas dieciocho mil quinientos quince, bajo el número de inscripción de seiscientos quince, con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve; y se publicó en el Diario Oficial con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve. La sociedad no ha tenido modificaciones. **SEGUNDO:** Conforme al artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el capital de la sociedad asciende a esta fecha a la suma de dos millones doscientos mil pesos que se encuentra aportado por los socios del modo siguiente: Uno) Doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo aportó ochocientos ochenta mil pesos; Dos) Don José Antonio Díaz Llona aportó ochocientos ochenta mil pesos; Tres) Don Cristian Andrés Díaz Bugueño aportó cuatrocientos cuarenta mil pesos; todos en dinero, enterado íntegramente en arcas sociales. **TERCERO:** Por el presente instrumento los actuales socios de la sociedad Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada acuerdan aumentar el capital de la sociedad en la suma de ciento veintisiete millones de pesos, cantidad que es aportada y que se paga y pagará de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO
SANTIAGO 16 ENE. 2019



SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO
FONO 6954370- FONO FAX: 6957662
TEATINOS 331 - SANTIAGO
CHILE



la siguiente manera: A.- Con la suma de ciento cuatro millones de pesos que la compareciente Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, paga en este acto con el aporte en dominio del resto de los inmuebles que se singularizarán a continuación, y que corresponde a lo no incluido en la Expropiación efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Inscrita a fojas diecinueve mil doscientos dieciseis, número treinta mil ochocientos setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil siete, plano y cuadro de expropiaciones denominado "estudio de ingeniería de detalles, mejoramiento eje Larrain, comuna de la Reina": a) Departamento del primer piso del edificio ubicado en Avenida Larrain número siete mil diecisiete bajos, comuna de la Reina, Región de la Capital, acuerdo al plano archivado con el número de la copia original aportada por el solicitante que se devuelve al interesado, y de los derechos en proporción al valor de los bienes que se encuentran en el terreno que deslinda: lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: Norte con la Avenida Larrain; Sur, con sitio cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; Oriente, con sitio cuarenta y tres; Poniente, con sitio cuarenta y uno. Doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo adquirió el inmueble singularizado en la letra a) precedente por compra a don Luis Alberto Lagos Reyes, a don Roberto Patricio Lagos Reyes y don Marcelo Fernando Lagos Reyes, según escrituras de fechas treinta y uno de marzo y veinticinco de abril del año dos mil cinco, otorgadas en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, siendo la última de ellas rectificatoria de la primera. El Título se encuentra inscrito a fojas treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro, número treinta y cinco mil noventa y dos, del Registro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE QUE SE DEVUELTO AL INTERESADO
SANTIAGO, 6 DE ENERO, 2013



de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cinco. b) Departamento ubicado en el segundo piso del edificio situado en Avenida Larrain número siete mil trescientos diecisiete guión A, comuna de la Reina, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatrocientos trece; y de los derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: Norte, Avenida Larrain; Sur, con sitio cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; Oriente, con sitio cuarenta y tres; Poniente, con sitio cuarenta y uno. Doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo adquirió el inmueble individualizado en la letra b) precedente por compra a doña Patricia María de los Ríos Amenábar, a don Rodolfo Gastón Reyes Amador y don Marcelo Fernando Lagos Reyes, según escrituras de fecha treinta y uno de marzo y veinticinco de abril del año dos mil cinco, otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, siendo la última de ellas rectificatoria de la primera. El Título se encuentra inscrito a fojas treinta y seis mil trescientos treinta y cinco, número treinta y cinco mil noventa y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cinco. El inmueble señalado en la letra a) se valoriza de común acuerdo entre los comparecientes en la suma de cincuenta y seis millones de pesos y el señalado en la letra b) en la suma de cuarenta y ocho millones de pesos, siendo el total de los bienes aportados la suma de ciento cuatro millones de pesos, declarando los comparecientes su conformidad con dicha forma de aporte y pago. B.- Con la suma de veinte millones de pesos que es aportada por el compareciente José Antonio Díaz Llona,

DECLARACIÓN QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LO QUE HE DEJADO AL INTERESADO

16 ENE. 2013



SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO
FONO 6954370- FONO FAX: 6957662
TEATINOS 331 - SANTIAGO
CHILE

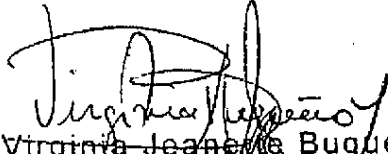



y que enterará y pagará en dinero dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha de la presente escritura y de acuerdo a las necesidades sociales. C.- Con la suma de tres millones de pesos que es aportada por el compareciente Cristian Andrés Díaz Bugueño, y que enterará y pagará en dinero dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha de la presente escritura y de acuerdo a las necesidades sociales. Como consecuencia del aumento de capital antes indicado, se modifica el artículo Quinto referido al capital social, cuya redacción quedará en adelante como sigue: "QUINTO: El capital social es la suma de ciento veintinueve millones doscientos mil pesos, que se ha aportado y aportará y se ha enterado y enterará por los socios en la forma y

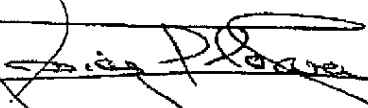
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LA CUAL HE DEVUELTO AL INTERESADO
SANTIAGO, 16 FEB. 2013

Se dan cuenta la escritura de constitución en la cláusula primera precedente y en la escritura pública de fecha dos febrero de dos mil nueve, otorgada en la Notaria de Santiago de don Sergio Henriquez Silva." CUARTO: Se deja constancia, que como resultado del aumento de capital señalado en la cláusula tercera precedente, han quedado como únicos socios de la sociedad, en los porcentajes que se indican, las siguientes personas: a) Virginia Jeanette Bugueño Gajardo con un ochenta y uno coma dieciocho por ciento de los derechos sociales, b) José Antonio Díaz Llona con un dieciseis coma dieciseis por ciento de los derechos sociales, y c) Cristian Andrés Díaz Bugueño con un dos coma sesenta y seis por ciento de los derechos sociales. QUINTO: En todo lo no modificado por la presente escritura continúan vigentes las estipulaciones del pacto social que consta de la escritura pública singularizada en el artículo Primero del presente instrumento. SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada

del extracto de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago, realizar su publicación en el Diario Oficial y actuar hasta la completa legalización de la presente escritura modificatoria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fé.


Virginia Jeanette Bugueño
7.319.018-5


Cristian Andrés Díaz Bugueño
16-273.069-K


José Antonio Díaz Llena
7.847.712-1

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO
SANTIAGO, 16 ENE. 2013



Complemen//

SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO
FONO 6954370- FONO FAX: 6957662
TEATINOS 331 - SANTIAGO
CHILE



//tando: La separación de bienes en conformidad al artículo ciento cincuenta del Código Civil de doña Virginia Bugueño Gajardo se acredita con el siguiente certificado: "Certificado de Remuneraciones.- Juvenal Cáceres Dinamarca, Contador Auditor, en representación de Bugueño y Cancino Ltda., certifica que a la señora Virginia Bugueño Gajardo, Rol Unico Tributario siete millones trescientos diecinueve mil dieciocho guión cinco, en su calidad de trabajadora dependiente - Administradora General, durante el año dos mil ocho, se le pagaron las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron los descuentos y retenciones que se señalan: Enero a Diciembre de dos mil ocho la suma de un millón quinientos

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE EN QUE REDEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 16 ENERO 2013

el cuatrocientos cincuenta y cinco pesos. Dinamarca, RUN ocho millones trescientos ocho mil ochenta y cinco guión ocho, Contador Auditor, Administración Bugueño y Cancino Ltda." Conforme.

CONTRIBUCIONES: a) "Servicio de Impuestos Internos Online. Certificado de información de pago en línea de contribuciones.

El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por Banco BCI respecto al pago vía Internet, asociado al número de transacción cinco tres siete ocho cero cinco ocho, efectuado el día treinta y uno de Enero de dos mil nueve a las trece dieciocho horas, correspondiente a la cuota de contribuciones de la propiedad que se detallan a continuación. Detalle del Pago. Cuotas vencidas. Comuna: La Reina. Rol: cuatro mil ochocientos guión cuarenta y tres. Dirección de la Propiedad: Avda Larrain siete mil trescientos diecisiete A. Número de cuota año: Número Cuota Año: Cuarta - dos mil ocho. Total pagado: Ciento cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos. Hay firma ilegible. Ernesto

Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos". Conforme. b) "Servicio de Impuestos Internos Online. Certificado de información de pago en línea de contribuciones. El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por Banco BCI respecto al pago via Internet, asociado al número de transacción cinco tres siete ocho cero cinco cinco, efectuado el día treinta y uno de Enero de dos mil nueve a las trece dieciseis horas, correspondiente a la cuota de contribuciones de la propiedad que se detallan a continuación. Detalle del Pago. Cuotas vencidas. Comuna: La Reina. Rol: cuatro mil ochocientos guión siete. Dirección de la Propiedad: Avda Larraín siete mil trescientos diecisiete. Número de cuota año: Número Cuota Año: Cuarta - dos mil ocho. Total pagado: Ciento setenta mil cuatrocientos veintisiete pesos. Hay firma ilegible. Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos. Do y

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A LA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO. DOY FE
16 ENE. 2013

NOTARIO PUBLICO
SERGIO HENRIQUEZ SILVA
2° NOTARIA
SANTO DOMINGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL EL SANTIAGO
02 FEB 2009
SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO - XII NOTARIA





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION
EN ADICCIONES LIMITADA

CON REPERTORIO N° 704-2009.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
SERGIO HENRÍQUEZ SILVA CON
FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2009
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°4592
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 6810 NUMERO 4410 DEL AÑO 2009
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 18515 NUMERO 14615 DEL AÑO 1999

DERECHOS: \$ 2000

SANTIAGO, 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2009

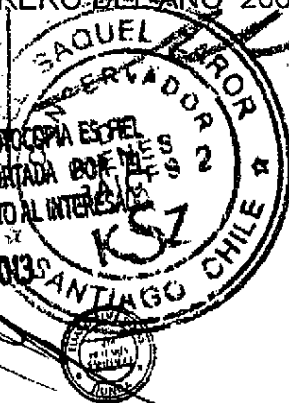
DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTICULOS 402 Y 452 DEL C.O.T.

23 ABR 2010

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO,

16 ENE, 2013


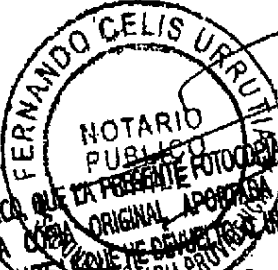


AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS QUE
CONSTA DE 07 HOJAS SE ENCUENTRA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

SANTIAGO 17 ENE 2012

FERNANDO CELIS URRUTIA
NOTARIO PUBLICO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LA CUAL HE DEVUELTO AL INTERESADO
SANTIAGO 16 ENE. 2013



EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Chacabuco 478, certifica: por escritura hoy ante mí, Patricia de las Rosas Carrasco Retamal, comerciante, domiciliada Chacabuco N°780 Linares; y Emma Luz Villalobos Sánchez, labores de casa, domiciliada Serrano N°428 Linares, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: "Carrasco y Villalobos Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante bancos con nombre de fantasía: "COMERCIAL LA GOTITA LTDA.".- Objeto: Importación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos, manufacturados y mercaderías en general; sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares; de la sociedad o de terceros, más toda otra actividad que las socios de común acuerdo determinen.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Patricia de las Rosas Carrasco Retamal, quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma la representará ampliamente. Capital: \$1.000.000.- aportado por socios por iguales partes este acto, de contado, dinero efectivo ya ingresados a caja social.- Distribución utilidades y pérdidas: A por partes respectivos aportes, o sea 50% para cada una.- Duración: 5 años a partir 20 de junio de 1999, renovables forma estipulada.- Domicilio: Linares, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o del extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares, 17 junio 1999.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rivadulla, Abogada, Notario Pública Titular 50, Notaría Santiago, con Oficio en Paseo Rosas Rodríguez 4351, certifica por escritura pública hoy, ante mí, Virginia Benavente Bugueño Gajardo, Alcaldesa Jencicke 7018, La Reina, Santiago; Cristian Andrés Díaz Bugueño, Eleodoro Flores 2418, Nuiña, Santiago; y José Antonio Díaz Liña, Av. Suecia 81, Providencia, Santiago, vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Será la realización de todo tipo de servicios terapéuticos relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevarán

no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón social: "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada", nombre de fantasía "CENTRALTDA.".- Administración y uso razón social: Corresponderá a Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma a la razón social. Capital: \$2.200.000.- aportará siguiente manera A) Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, \$880.000.- ingresado a caja social dinero efectivo. B) José Antonio Díaz Liña, \$880.000.- ingresado a caja social dinero efectivo. y C) Cristian Andrés Díaz Bugueño, \$440.000; ingresado a caja social dinero efectivo. Duración: 5 años a partir esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término al contrato en curso, mediante inscripción pública inscrita al margen inscripción social; y se notificará judicialmente a cada persona o por aviso por esta forma especial del Código Procesal Civil; si no concuerdan a los demás socios, se notificará al menos 60 días antes del respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país. Fecha: 29 de julio 1999.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moeand Loccoz, Notario Santiago, Huertanos 1055, local 324, certifica: por escritura hoy ante mí, Fernando Segundo Salazar Araya, Avenida Balmaceda 1161, Peñalón; y Luis Alberto Arrigada, Salvador Galdames 5962, Quinta Normal; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada la que podrá actuar, inclusive ante bancos comerciales, con nombre de fantasía "ASPECTO D.A." Objeto: fabricación, elaboración, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación, distribución, representación y comercialización de equipos relacionados con la computación, software, programas computacionales, soportes, y toda clase de materiales, elementos y derechos relacionados con la computación; y demás socios acuerden. Capital social es la suma de \$3.000.000.-, aportados por partes iguales por cada socio, y enterados siguiente manera: Benjamín Segundo Salazar Araya, con \$500.00.- al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales, y con aporte en dominio de Computador Personal Pentium II, número de serie AS-01068973-1, que socios avalúan en \$1.000.000.-; Luis Alberto Arrigada, con \$500.00.- al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales, y con aporte en dominio de Computador Personal Pentium

sabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: "Comercial e Industrial Arauco Limitada", con nombre fantasía: "COMERCIAL LTDA.".- Objeto: comercialización, distribución, fabricación, compra y venta en cualquier forma por cuenta propia o ajena, importación y exportación; de toda clase de accesorios y repuestos automotrices y cualquier otra negociación comercial relacionada o no con lo anterior y que socios común acuerdo determinen. Administración y uso razón social corresponden a Marcela Verónica Salinas Azolas. Capital: \$5.000.000.- que aportan y enteran: Marcela Verónica Salinas Azolas \$3.000.000 con \$300.000 dinero efectivo e ingresados a caja social y \$2.700.000 plazo 3 años contados esta fecha; y Clara Luz del Carmen Azolas Sagrista, \$2.000.000 dinero efectivo e ingresados a caja social. Duración: 3 años desde hoy, prorrogable periodos iguales y sucesivos 3 años, si ningún socio manifiesta poner término con anticipación 6 meses fin respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 3 agosto 1999.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 49, Notaría Santiago, Huertanos 979 Piso 7, certifica: por escritura de hoy, ante mí, doña Bárbara Ovalle Barroilhet, empresaria y don Máx Pedro Julián Ringelmg Hunger, abogado, ambos domiciliados Golf Lomas de La Dehesa N°1256, La Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social "Comercial Renovables Limitada", nombre fantasía "Renovables Ltd." Objeto: a) la importación, transformación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, en especial artículos y elementos de arte, decoración y equipamiento de interiores y exteriores, de casas, oficinas, hoteles, restaurantes y establecimientos de comercio en general y la prestación de servicios de decoración; y b) la realización de inversiones en acciones y derechos en toda clase de sociedades y en bienes muebles, por cuenta propia o ajena.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Duración: 3 años a contar de esta fecha, prorrogable periodos iguales en forma pactada. Capital: \$1.000.000.- que se aportan contado, en efectivo y por iguales partes correspondiéndole a cada socio 50% de participación en capital social. Uso razón social y administración sociedad corresponde en forma separada a uno cualquiera de socios, con amplias facultades. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de agosto de 1999. René Benavente C.

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
~~NOTARIA SANTIAGO~~
LA REINA

14615

INSTITUCION
CENTROS DE
ATAMIENTO Y
HABILITACION
ADICCIONES
MITADA"

p: 15574

758466

Santiago, cuatro de Agosto de mil novecientos

noventa y nueve.- A requerimiento de don Cris-

tián Díaz, procedo a inscribir lo siguiente:

NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Públi-

co Titular Quincuagésima Notaría de Santiago

con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez mil tres-

cientos cincuenta y cinco, certifico: Por

escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEA-

NETTE BUGUEÑO GAJARDO, Alcalde Jenschke siete

mil dieciocho, La Reina, Santiago; CRISTIAN

ANDRES DIAZ BUGUEÑO, Eleodoro Flores dos mil

cuatrocientos dieciocho, Ñuñoa, Santiago; y

JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Avenida Suecia o-

chenta y cuatro, Providencia, Santiago; vienen

en constituir sociedad comercial de responsa-

bilidad limitada. OBJETO: Será la realización

de todo tipo de servicios remunerados relati-

vos a la rehabilitación de personas afectadas

por drogadicción y/o alcoholismo, en cuales-

quiera de sus etapas patológicas, de cualquier

edad, sexo y condición. La realización de

programas terapéuticos de los mismos, en con-

dición de interno y/o ambulatorio, por todo el

período que lo requiera, desde el ingreso del

paciente hasta su alta. La realización de

programas reeducativos de los mismos, que

conllevará evaluaciones periódicas de carácter

terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, efec-

tuadas por profesionales del área, la atención

integral de los pacientes, tratamiento, ali-

30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

mentación, estancia y la ejecución de los
1 programas aplicables a cada persona o grupo de
2 personas afectadas. La realización de estudios
3 de carácter social, sociológico y médico refe-
4 rente e la rehabilitación y tratamiento de
5 personas afectadas por drogadicción y alcohó-
6 lismo, como la publicación de estos trabajos
7 en medios escritos y no escritos, la realiza-
8 ción de seminarios educativos y de promoción
9 de la actividad realizada por la sociedad en
10 diferentes órganos de la actividad social y
11 económica del país. La realización de conve-
12 nios de naturaleza comercial con sociedades y
13 demás personas jurídicas, con o sin fines de
14 lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públi-
15 cas o privadas, demás empresas y demás órganos
16 de la actividad comercial y en general econó-
17 mica, tanto a nivel nacional como internacio-
18 nal y en general toda otra actividad relacio-
19 nada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CENTROS
20 DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES
21 LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTDA".
22 ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: Correspon-
23 derá a VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO,
24 actuando por la sociedad y anteponiendo su
25 firma a la razón social. CAPITAL: dos millones
26 doscientos mil pesos.- aportará siguiente
27 manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO,
28 ochocientos ochenta mil pesos.- ingresado a
29 caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO
DE COPIAS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL INTERESADO

11 AGO 2011 La Reina

Sergio VERA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

DIAZ LLONA, ochocientos ochenta mil pesos

1 ingresado a caja social dinero efectivo, y

2 CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, cuatrocientos

3 cuarenta mil pesos ingresado a caja social

4 dinero efectivo. DURACION: cinco años a partir

5 esta fecha, renovable tácita y sucesivamente,

6 períodos iguales, si ningún socio manifestare

7 voluntad ponerle término final período en

8 curso, mediante escritura pública inscrita al

9 margen inscripción social, y se notificará

10 judicialmente forma personal o por avisos o en

11 la forma especial del artículo cuarenta y

12 cuatro Código Procedimiento Civil, si así

13 procediere, a los demás socios, anticipación a

14 lo menos, seis meses antes fin respectivo

15 período. DOMICILIO: Santiago de Chile, sin

16 perjuicio sucursales o agencias establezca

17 resto del país. Santiago veintinueve de Julio

18 mil novecientos noventa y nueve.- Hay firma

19 ilegible.- El extracto queda agregado al final

20 del bimestre de Comercio en curso. L. Maldonado

21 C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE

22 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE

23 COMERCIO.- Santiago, Jueves, 05 de Agosto de

24 1999 Drs: \$2.900



Formalización Profesionales Médicas y Farmacia

100 (e) AG/7 cas. -

EXENTA N° 11087

Santiago,

14 MAR 2008

VISTOS:

Las presentaciones N° 49678/07 y N° 08434/08 de D. Virginia Bugueño Gajardo, RUN. 7.319.018-5, Representante Legal de la sociedad "Centra Limitada", RUT. 77.351.410-0, con domicilio en Avda. Larrain N° 7317, comuna de La Reina, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial** para hombres y mujeres, a ubicarse en Avda. Larrain N° 7317, comuna de La Reina; el memorándum N° 62 del 12/03/08 del Jefe (s) del Subdepto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatoria y residencial; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 30/11/07 y 04/03/08 de la Unidad de Formalización de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0202303 del 18/10/07 y N° 0231752 del 04/03/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "**Centra Ltda.**", ubicado en Avda. Larrain N° 7317, comuna de La Reina, de propiedad de la sociedad "Centra Limitada", representada por D. Virginia Bugueño Gajardo, ambas ya individualizadas, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El **objetivo** del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial, según lo preceptuado en el art. N° 1 DS. 2298/95.

3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas para hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria y 24 en modalidad residencial

4.- **La dirección técnica** del establecimiento estará a cargo de D. Leonardo Hernández Morales, RUN. 13.251.988-9, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.

5.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta *Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana*:

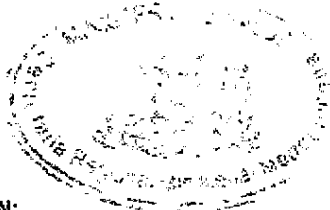
- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria y Residencial

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05



DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Depto. de Rentas I, Municipalidad de La Reina
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Oriente
- Partes y archivo SEREMI

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


RUTH ARAYA SARRÍAS
MINISTRO DE FE (S)

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 4488242

INP CERTPROP09 COQUIROS



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 704
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) SERGIO
HENRÍQUEZ SILVA
CON FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2009

ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 42894 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

A FOJAS 28481 N° 43015.

DR\$: 103.600

Y A FOJAS 28482 N° 43016.

DR\$: 99.300

SANTIAGO, 12 DE MAYO DEL AÑO 2010



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 16 ENE. 2013



ONG CORPORACION ASCORP LIWEN
RUT: 65.309.500 - 7
AVDA GRECIA 6871, PEÑALOLEN

Señorita
Andrea Varela Macchiavelo
Asesora División jurídica
SENDA
Presente.

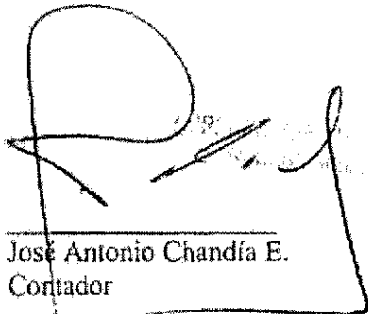
Ref: entrega Endoso de Póliza N° 01-56-091412.

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará el Endoso de la póliza N° 01-56-091412 a nombre de la ONG Corporación AscCorp Liwen.

1. En donde indica el cambio del afianzado en la página 1.
2. En la póliza no estaban considerados los 60 días hábiles con posterioridad al Término de la Vigencia del contrato, ahora se incluyen en este endoso.

Le saluda atte.

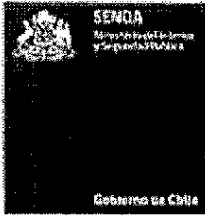

José Antonio Chandía E.
Contador

22 ENE 2015
E01456



22 ENE 2015

Peñalolén, 22 de Enero de 2015.



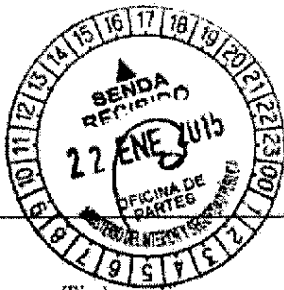
OFICINA DE PARTES

**Acta de Recepción de Garantía
Proceso de Licitación ID 662237-27-LP14**

Con fecha 22/01/2015, siendo las 16:11 Horas, se recepciona en Oficina de Partes de Senda Nacional, documento bancario que GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO del Proceso de Licitación ID 662237-27-LP14.

Nombre del Proponente: ONG Corporación Ascorp Limited
RUT 65.309.500-7

Nombre y RUT de quien entrega Garantía: JOSE CHANBIA ESPINOZA
11657042-4



16:11

Timbre y Firma
Oficina de Partes

15 de mayo de 2015

MONEDA :	PAIS :	CIUDAD :	FECHA :
ASEGURADO : ONG CORPORACION ASCORP LIWEN	RUT : 68309500-7		
DIRECCION : AV GRECIA 6871, PE ALOLEN	FONO :		
COMUNA :			
CIUDAD : SANTIAGO			

CORREDOR : FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 91412

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Diciembre-2016

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
 Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la póliza como se indica, A contar del: 22-01-2015
 Por FECHA TERMINO
 Nueva Fecha Termino : 25-03-2017

Movimiento de Prima

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	0.00	1.96
Total Neto :		1.96
P.AFECTA: 1.96	P.EXENTA: 0.00	IVA: 0.37
		P.TOTAL: 2.33

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO CON FECHA 25 DE MARZO DE 2017.

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
 NNN

Paula Felt-Baumann P.
 APODERADO

[Firma]
 APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación: 6446991



Compañía de Seguros y Reaseguros Magallanes S.A.

ASEGURADO : ONG CORPORACION ASCORP LIWEN DIRECCION : AV GRECIA 6871, PE ALOLEN CÓMUNA : CIUDAD : SANTIAGO	RUT : 65.09500-7 FONO :
--	--

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 **PROPUESTA** : 91410

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 **Hasta las 12 hrs. del** : 25-Marzo-2017

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 22-01-2015
 Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

SE MODIFICA GLOSA GENERAL, DEBE DECIR:

POLIZA PARA AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO ID 662237-27-LP 14.

ADEMAS SE CORRIGE RUT DEL AFIANZADO INDICADO EN GLOSA:
 DEBE DECIR: 65.309.500-7

* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
 * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
 DNN

Paula Pérez-Bausant B.

 APODERADO

[Signature]

 APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación: 6447031

